

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, lo compilado en el Decreto 1076 de 2015, y en especial por lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997 (modificado por los párrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999) y los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007; compilado en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 19, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006, por el Decreto Nacional 4300 de 2007; define los planes parciales como: **“Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.”** Así mismo los planes parciales podrán ser propuestos ante las autoridades de planeación o distrital para su aprobación, por personas o entidades privadas interesadas en su desarrollo. En ningún caso podrán contradecir o modificar las determinaciones de los planes de ordenamiento ni las normas estructurales de los mismos.
2. Que de igual forma el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997 estableció la categoría de Normas Complementarias a los Planes Parciales, con el fin de establecer las disposiciones reglamentarias específicas.
3. Que de otra parte, el Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, establece el procedimiento para planes parciales, teniendo claro que los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial y una vez que la autoridad de planeación considere viable el proyecto de plan parcial, lo someter a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación.
4. Que los decretos nacionales 2181 de 2006, 1300 de 2007, 1478 de 2013, compilados en el Título 4, capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, reglamentan las disposiciones relativa a los planes parciales ubicados en suelos de expansión urbana de desarrollo.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 5 del Decreto 1478 de 2013, una vez la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces viabilice el proyecto del plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo, este se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en los artículos 10 y 11 del presente decreto, a efecto de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerdan los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **"Universidad De Santander UDES"**"

6. Que así mismo, El Decreto 1077 de 2015, establece, según lo proveniente del artículo 6 del decreto 1478 de 2013, que modifica el artículo 11 del decreto 2181 de 2006 que: (...) *"Expedido el concepto de viabilidad de que trata el artículo 9° del presente decreto, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7° del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad."*
7. Que, la autoridad ambiental solo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente párrafo.
8. Que, la concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración"
9. Que conforme la normatividad mencionada, CORPOCESAR documentó el procedimiento para la "Revisión y concertación de Planes Parciales" dentro del proceso de gestión de la planificación y ordenamiento ambiental del territorio, fechado trece (13) de marzo de 2017.
10. Que, en virtud del fundamento normativo y el procedimiento documentado, la subdirección General Área de Planeación, desarrolló las actividades indicadas y suscribió el Acta de reunión para la Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Plan Parcial denominado **"Universidad de Santander UDES"** realizada entre la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR - y el municipio de Valledupar - Cesar, el dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
11. Que en reunión de Concertación se acordó: 1. Declarar concertados todos los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de plan parcial en área de expansión urbana denominado **" Universidad de Santander UDES"**, del Municipio de Valledupar - Cesar. 2. Los aspectos de que trata la presente concertación no podrán ser modificados por el municipio sin que previamente sean modificada la presente concertación. 3. La propuesta de plan parcial en drea de expansión urbana denominado **" Universidad de Santander UDES"** del municipio de Valledupar – Cesar, podrá ajustarse en los aspectos que no hacen parte de la presente concertación, en el entendido que se trata de temas de carácter ambiental, y 4. Una vez se expida por parte del municipio el decreto de adopción del plan parcial en drea de expansión urbana denominado **" Universidad de Santander UDES"** del municipio de Valledupar –

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

Cesar, deberá remitirse a CORPOCESAR copia en medio magnético de la totalidad de los documentos obtenidos.

12. Que el Acta de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de plan parcial en drea de expansión urbana denominado **“ Universidad de Santander UDES”** del municipio de Valledupar – Cesar, realizada entre la Corporación autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y el municipio de Valledupar – Cesar el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), debidamente firmada por las partes intervinientes, hace parte integral del presenta acto administrativo y del expediente para el seguimiento y evaluación; teniendo el siguiente contenido

ACTA DE REUNION PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

En la ciudad de Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) se reunieron **ROBERT ALFONSO MARTÍNEZ MURGAS**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar, **JORGE LEONARDO NUÑEZ CABRALES**, asesor del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, **ALVARO RAMÍREZ HERRERA**, arquitecto proyecto UDES, **ESPERANZA CHARRY MORON**, Subdirectora General Área de Planeación, **MONICA INES GONZALES THOMAS**, Profesional especializado, **TIMA CECILIA MARTINEZ MONROY**, Profesional universitario, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA** y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesionales de apoyo SGA-SGAP, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de La propuesta de plan parcial “UDES”, de iniciativa privada, en área de expansión urbana (zona SE-E), con tratamiento de desarrollo en el municipio de Valledupar, Cesar. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el inciso tercero del artículo 5, artículo 6 y los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 1478 de 2013 (compilado en el Decreto 1077 de 2015), se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

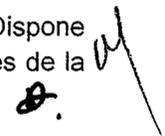
Para dar inicio a la reunión, la doctora ESPERANZA CHARRY presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones:

ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido el día 29 de noviembre de 2019 el doctor **ROBERT ALFONSO MARTÍNEZ MURGAS** en su calidad de jefe de la Oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la propuesta de Plan Parcial Universidad de Santander-UDES-

Mediante Auto No. 018 del 3 de diciembre de 2019 de la Subdirección General área de planeación, Dispone Iniciar el proceso de evaluación para la concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Plan Parcial Universidad de Santander-UDES-, con el apoyo del GIT creado para tal fin. 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado "Universidad De Santander UDES"

El doctor ROBERT ALFONSO MARTÍNEZ MURGAS en calidad de jefe de la Oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, se notificó personalmente el día 5 de diciembre de 2019, del contenido del Auto No. 018 del 3 de diciembre de 2019.

En consecuencia, y en cumplimiento del Auto citado, según informe del grupo evaluador, se surtieron las observaciones que a continuación se relacionan, previo las consideraciones siguientes:

MARCO LEGAL

Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 (compila decretos reglamentarios de la Ley 388 de 1997 No 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013) especialmente en lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 1, Decreto 1076 de 2015 y ley 99 de 1993.

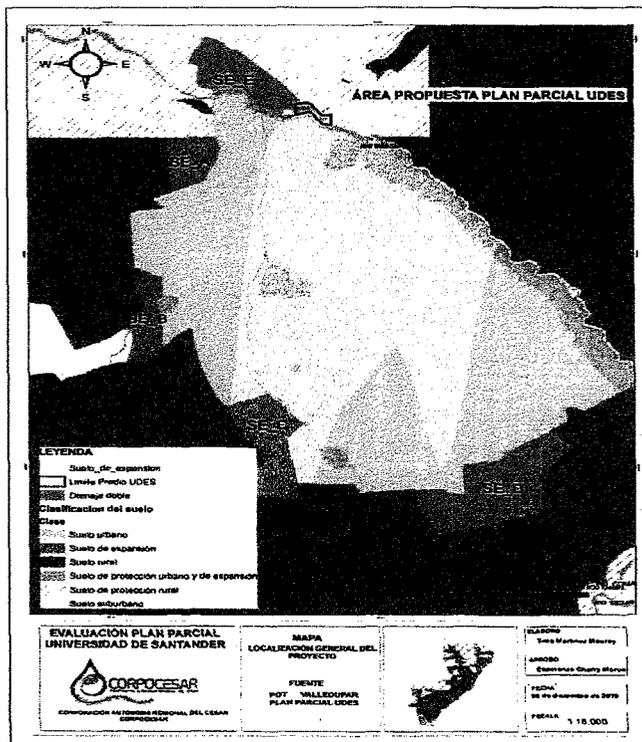
El procedimiento para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de las propuestas de planes parciales, está definido de manera especial en el inciso tercero del artículo 5, artículo 6 y los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 1478 de 2013.

OBSERVACIONES

1. CONTEXTO: DE LA PROCEDENCIA DEL PLAN PARCIAL

1.1. Delimitación del Área de Operación Urbana o de la Unidad Mínima de Actuación Urbanística Contemplada en el Plan Parcial.

1.1.1. Localización del Plan Parcial en el Municipio. El área objeto de la operación urbana, está localizada en zona E de la expansión urbana SE-E, con tratamiento de desarrollo, adoptada, según modelo de ocupación definido en el POT vigente del municipio de Valledupar, tal como se muestra en la siguiente ilustración:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

Ilustración 1. Localización del área de PP s/. modelo de ocupación

Fuente: verificación POT vigente. Valledupar, Cesar

1.1.2. **Área de Planificación del Plan Parcial** (área, predios que lo integran): la unidad Territorial de planificación intermedia sujeta a Plan Parcial en área de expansión urbana, propuesta por el promotor está planteada en los siguientes parámetros:

5

Teniendo en cuenta la información cartográfica adjunta en formato digital (carpeta “03_cartografia”) el shape limite UDES cuenta con área de 14,07 Has; Al cotejar con la clasificación del suelo del POT del municipio de Valledupar (Ilustración No.2), el área propuesta del Plan Parcial UDES se sobrepone con la clasificación del suelo indicada en la tabla 1.

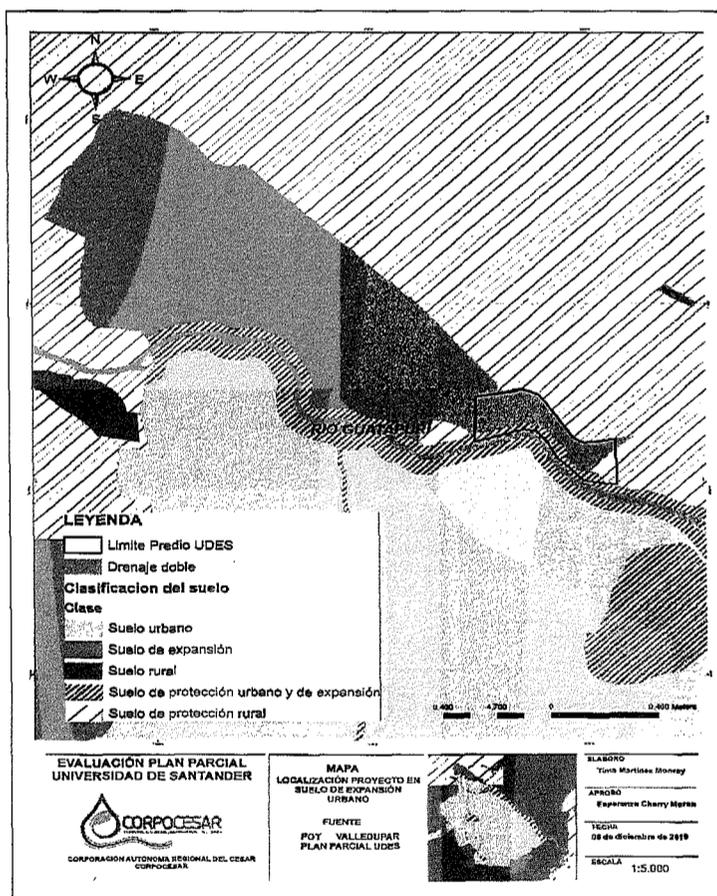


Ilustración No 2 Área de planificación del PP

Fuente: verificación POT vigente. Valledupar, Cesar

[Handwritten signature]

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado “Universidad De Santander UDES””

Tabla 1. Área de planificación del PP propuesta

Clasificación de Suelo	Area del proyecto (Has)	Porcentaje del Área total del proyecto
Suelo de Protección Rural	1,32	9,4%
Suelo de Expansión	10,03	71,3%
Suelo de protección urbano y de expansión	2,72	19,3%
Total	14,07	100

6

Observación 1: De la coherencia del alcance del Plan Parcial con el modelo de ocupación del POT vigente (Verificación de pertinencia espacial: clase de suelo a intervenir - componente general del POT).

La delimitación del área de planificación del PP propuesta, sobrepasa el área de expansión urbana. En este sentido, contraviene lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley 388 de 1997; respecto a la aplicabilidad de planes parciales; el cual dispone que (...) Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.

Por lo anterior, la delimitación del PP debe redefinirse, máximo en la siguiente área de planificación pertinente.

Tabla 2. Área Pertinente para Plan Parcial UDES

Clasificación de Suelo	Area del proyecto (Has)	Porcentaje del Área del predio
Suelo de Expansión	10,03	71,3%
Suelo de Protección Urbano y de Expansión	1,9	13,5 %
Total	11,9	84,8 %

Se debe excluir 1,32 Has que corresponden a “Suelo de Protección Rural” y 0,82 Has que corresponden a “Suelo de Protección Urbano y de Expansión” ubicado en zona de Reserva forestal Ley Segunda de 1959, por no formar parte del área de Expansión Urbana ZE-E definida en el POT; la cual debe aprovecharse como lo establece la norma para tal fin.

al

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **"Universidad De Santander UDES"**"

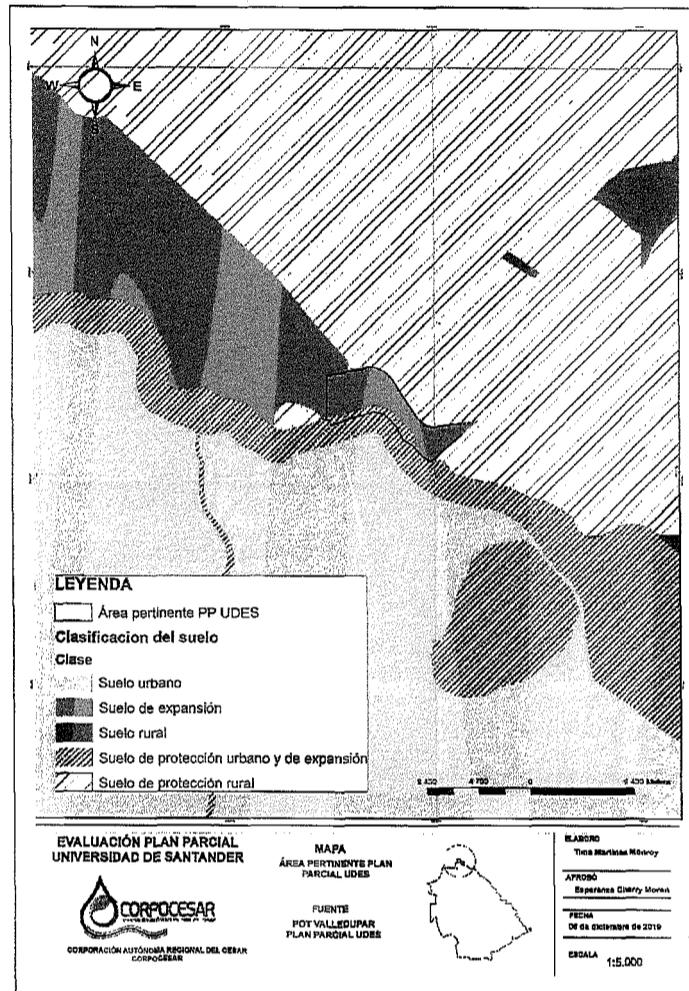


Ilustración No 3 Área Pertinente Plan Parcial UDES

Fuente: verificación POT vigente. Valledupar, Cesar

La Integración predial de la Unidad de planificación del PP, está compuesta de la siguiente manera:

Información General del Inmueble

PIN:	17050362595312600
Matrícula Inmobiliaria:	190-153461
Dirección Actual:	Lote 1 Remanente
Código Catastral:	100030320000
Área:	14 HAS 703.20
Departamento	Cesar
Ciudad:	Valledupar
Municipio:	Valledupar
Propietarios:	PERILLA DE ARENALES LUDOVINA (49.75%) WILLER DAZA MARTINEZ (50.25%)

Fuente: Elaboración propia con base en los Certificados de tradición y libertad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado "Universidad De Santander UDES"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio acoge la observación y se compromete a ajustar el área de planificación del plan parcial en el Decreto de adopción.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio, por lo cual, se declara concertado.

1.1.3. De los objetivos del y las directrices urbanísticas específicas que orientan la actuación u operación urbana:

Conforme la Resolución 0077 del 28 de noviembre de 2019, por medio del cual se emite, por parte de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar, concepto favorable (viabilidad) al proyecto denominado Plan Parcial UDES; el municipio verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a aspectos en la memoria justificativa relacionados con las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, pertinencia y procedencia de plan parcial, objetivos y criterios que orientan las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

Observación 2: El componente normativo (normas generales y lineamientos para el desarrollo del plan parcial), están amparados en la viabilidad del municipio, sustentada mediante Resolución No 0077 del 28 de noviembre de 2019; la cual forma parte integral de la presente evaluación.

2. EVALUACIÓN: REVISIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL

La revisión de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, versará sobre los siguientes aspectos:

- La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
- El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.
- La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental.
- Propuesta de tratamiento de espacio público (natural y construido).
- Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.
- La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.
- Captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, respecto a la implementación del PMA para las áreas de reserva y protección ambiental que forman parte

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

del área de planificación del plan parcial. Así mismo, en cuanto a las zonas de amenaza y riesgo y la ejecución de medidas de adaptación y mitigación del riesgo por inundación y cambio climático; de tal manera que se garantice, tanto la resiliencia urbana, como el desarrollo urbano sostenible en el área, de frente al elemento natural estructurante “río Guatapuri”.

En consecuencia, y después de haber revisado los documentos, se hace la correspondiente evaluación de los asuntos ambientales del PP UDES, con sus respectivas observaciones y recomendaciones.

- 2.1. Identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.**

En el DTS se establece la estructura ambiental del plan parcial que se compone de: 1) la ronda hidráulica del Río Guatapuri; 2) la zona de manejo y preservación ambiental; 3) los aislamientos de protección de las acequias; y 4) la zona de reserva forestal, la cual se está acorde con la estructura ecológica principal dada en el POT de Valledupar.

Observación 3. No se presentan resultados de los estudios detallados de Riesgo, que debió adelantar el municipio de Valledupar al iniciar la implementación del POT vigente, según orden de priorización definida como resultado del estudio básico de riesgo, determinante del modelo de ocupación adoptado mediante Acuerdo 011 de 2015; específicamente en lo referente a las expansiones urbanas, tal como lo establece el artículo 2.2.2.1.3.1.4. del Decreto 1077 de 2015: (...) Estudios detallados. Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Por lo anterior, es necesario que el municipio a través del Oficina Asesora Planeación –OAP-, gestione en coordinación con el promotor del Plan Parcial (alternativamente mediante la distribución de las cargas), el desarrollo de los estudios detallados de riesgo, de tal manera, que se pueda identificar, planificar y ejecutar, las medidas pertinentes a la gestión de mitigación del riesgo, en el marco del aprovechamiento del suelo y/o desarrollo del área, con el fin de garantizar un desarrollo urbano sostenible y resiliente.

Nota. Según el artículo 2.2.2.1.3.1.5 del mismo Decreto 1077 de 2015 (proveniente del artículo 4º del Decreto 1807 de 2014); de conformidad con las clases de suelo establecidas en la Ley 388 de 1997, los estudios se elaboran, como mínimo, en las siguientes escalas:

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **"Universidad De Santander UDES"**”

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
Estudio Básico	Urbano	1:5.000
	Expansión Urbana	1:5.000
	Rural	1:25.000
Estudio Detallado	Urbano	1:2.000
	Expansión Urbana	1:2.000
	Rural Suburbano	1:5.000

10

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio coordinará con el promotor del PP el desarrollo de los estudios detallados de riesgos, y se evaluará, dentro de las alternativas que establece la norma para la distribución equitativa de cargas y beneficios la compensación de esta carga.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio, por lo cual, se declara concertado.

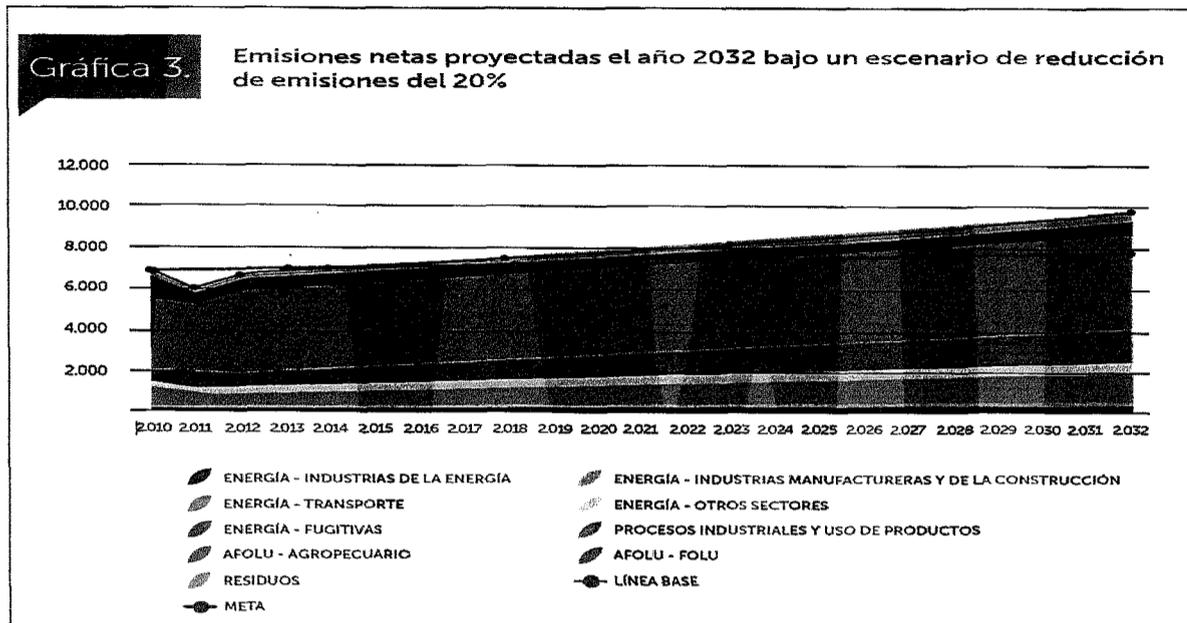
OBSERVACIÓN 4. el tema de cambio climático, como determinante ambiental para el desarrollo y ordenamiento territorial, relacionado sinérgicamente con la gestión del riesgo de desastre en el territorio, no fue analizado sistemáticamente dentro de los documentos anexos al DTS del plan parcial UDES; siendo este tema relevante para propender por la resiliencia territorial y una mejor capacidad de respuesta ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos a causa del cambio climático, para lo cual, aunque el municipio de Valledupar no ha adelantado el estudio de perfil climático municipal correspondiente, se cuenta con información disponible en el PIGCC – plan integral de gestión de cambio climático territorial del cesar y sus correspondiente análisis de vulnerabilidad. Por lo tanto, es necesario que el municipio coordine con el promotor del PP, la gestión oportuna para que en el marco del aprovechamiento del suelo y/o desarrollo del área de expansión urbana, se incorpore la adecuada intervención de las manifestación del cambio climático en el territorio (guía MADS, 2016) dentro del proceso de urbanización y edificación del área, enfocadas a la adaptación y mitigación del CC. Para lo cual las estrategias existentes, se relacionan con la implantación de sistemas de transporte sostenibles (ej. ciclo rutas) gestión de residuos sólidos para evitar emisiones de co2 (ej. sistema piloto de economía circular y/o valoración y aprovechamiento de los residuos, reúso de agua) garantizando la conservación del suelo de protección de la ronda hídrica y evitando la contaminación del río Guatapurí.

Nota 1. En este sentido, el PP se constituye en un instrumento de desarrollo integral y sostenible, que aportaría a la mitigación de las causas y efectos del cambio climático, en el marco de la gestión municipal del mismo, dado los siguientes indicadores arrojados por el PIGCC. Cesar 2032, entre otros disponibles:



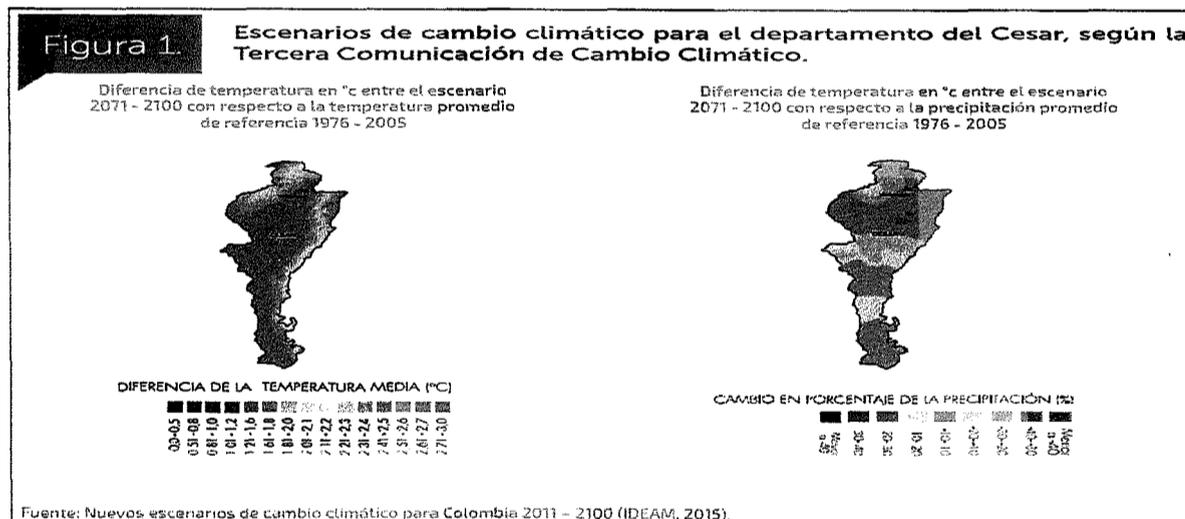
RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”



11

Fuente: PIGCC. Cesar 2032 (MADS, Gobernación del Cesar y Corpocesar. 2016)



Fuente: PIGCC. Cesar 2032 (MADS, Gobernación del Cesar y Corpocesar. 2016)

El municipio de Valledupar es el más crítico, por tener una calificación muy alta de la amenaza y alta vulnerabilidad.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio acata las observaciones realizadas por la entidad y se compromete a incluir las observaciones relacionadas con el estudio de PERFIL CLIMATICO MUNICIPAL correspondiente, disponible en el PIGCC – PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL CESAR par su aplicabilidad en el Decreto y en el posterior proceso de licenciamiento.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio, por lo cual, se declara concertado.

2.2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.

Handwritten signature

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

En el estudio ambiental anexo a la propuesta de PP UDES se describe la geología local del área, *identificando tres unidades geológicas, correspondientes a rocas ígneas Jurásicas de la Igmimbrita de Los Clavos y dos depósitos cuaternarios: Una Terraza Aluvial y los Depósitos aluviales actuales del río Guatapurí* (ver ilustración No. 4).

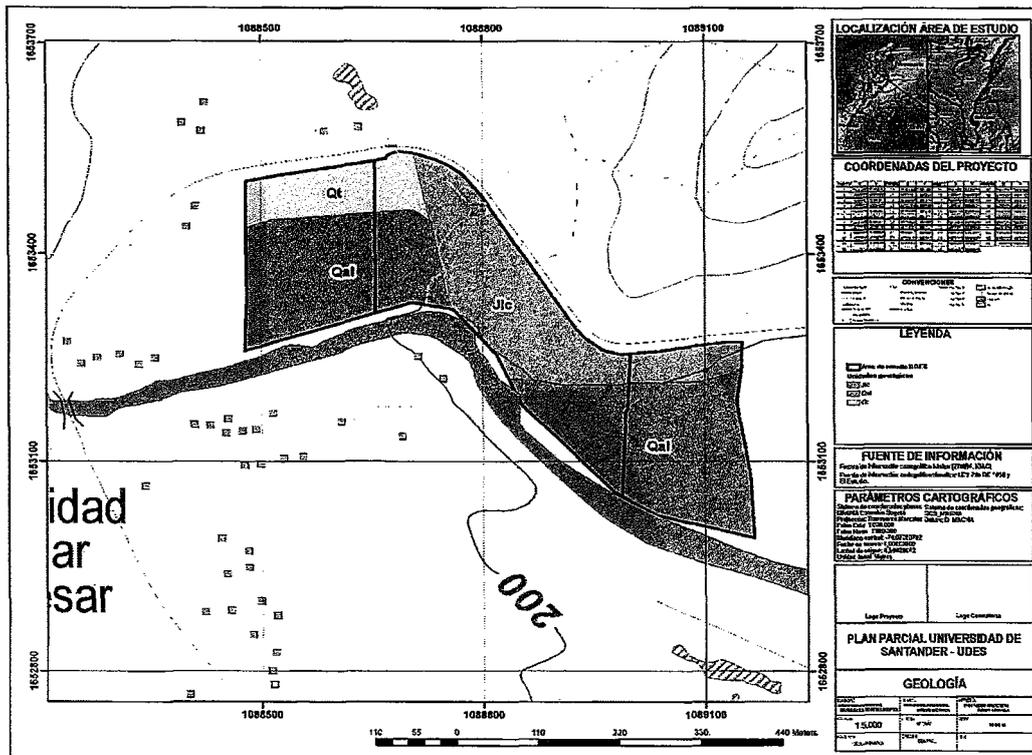


Ilustración No 4. Geología local del área propuesta PP UDES.

En cuanto a Geomorfología se *diferencian tres geoformas en el área de estudio correspondientes a cada tipo de roca o depósito presente: Una colina baja, con laderas cortas y convexas, correspondientes a los afloramientos de rocas ígneas y suelos coluviales delgados de la Igmimbrita de los Clavos en el cerro de Las Antenas, que llega hasta la orilla del río. Una terraza aluvial alta en forma de media luna, correspondiente a los depósitos Cuaternarios Qt, con su capa superior explanada y perturbada por minería y en tercer lugar una llanura aluvial actual más baja, propensa a la inundación, correspondiente a los depósitos aluviales actuales del río Guatapurí, que viene encajonado por grandes afloramientos ígneos fracturados que controlan la dirección del canal y que empieza a formar en el sector de estudio un canal trenzado con barras e islotes.*

Observación 5: De acuerdo a la descripción anterior, el área propuesta del Plan Parcial se encuentra ubicada en la llanura de inundación del río Guatapurí, por lo cual podría estar propensa a crecientes súbitas e inundaciones, estos eventos pueden ser determinados mediante los estudios detallados de riesgo cumpliendo condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014 (compilado en el 1077 de 2015).

2.3. Verificación del Cumplimiento de Las Determinantes Ambientales

2.3.1. Reserva Forestal Ley Segunda de 1959

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

El área de planificación del Plan Parcial UDES se sobrepone en 2,17 Has con la Zona B de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959 denominada “Sierra Nevada de Santa Marta” (ver ilustración No 5), de acuerdo a la resolución 1276 del 06 de agosto de 2014 “por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida en la ley 2da de 1959 y se toman otras determinaciones”.

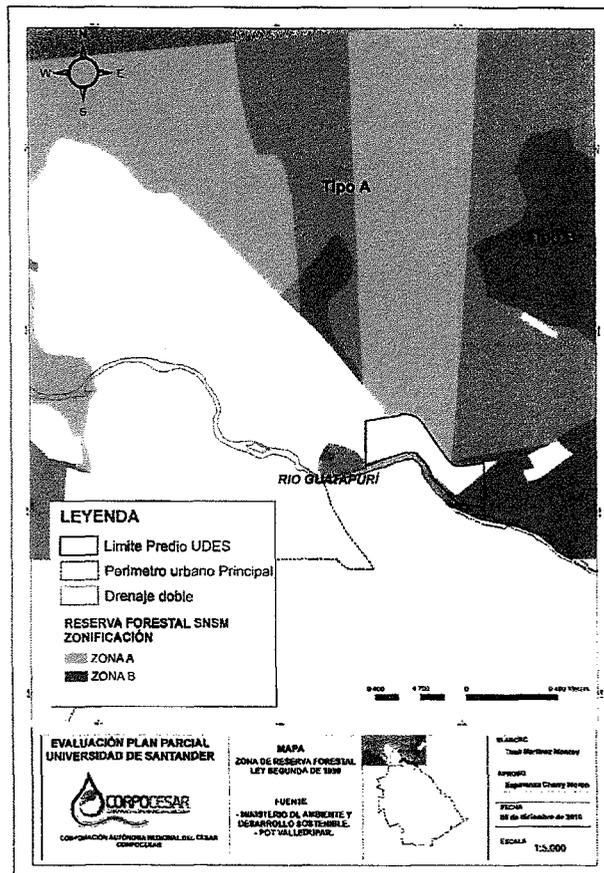


Ilustración No 5. Zona de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959.

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-

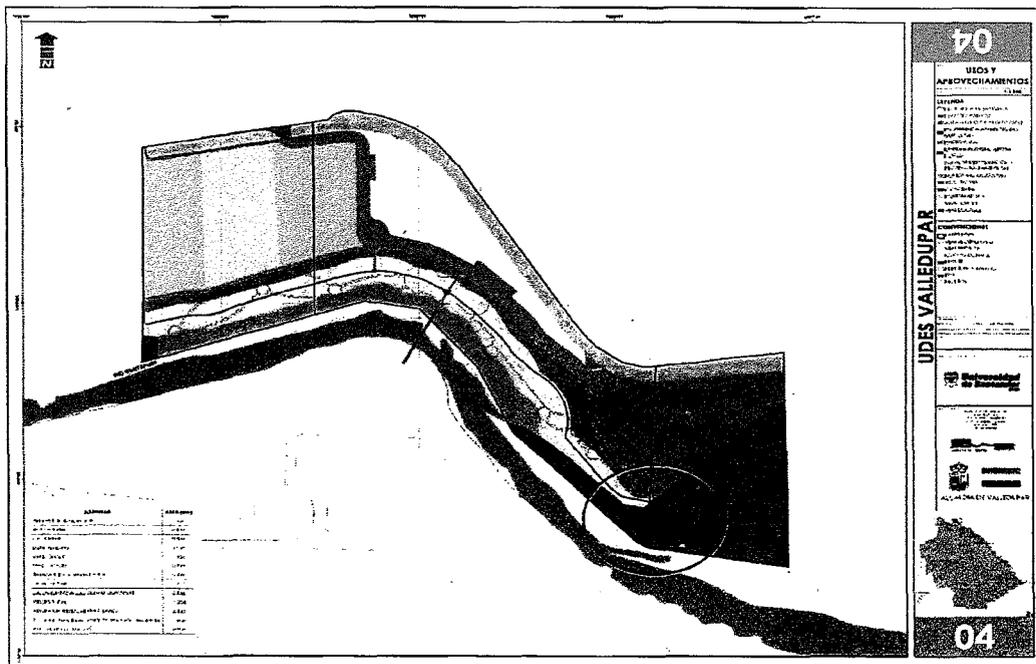
La Resolución 1276 de 2014 define:

“Zona tipo B. Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.”

En la propuesta urbanística del PP (plano 04 Usos y Aprovechamiento), se incluye una zona de senderos ubicada dentro de Zona de Reserva Forestal Ley Segunda de 1959, zona B de acuerdo a la resolución 1276 2014, que además está por fuera de la zona de Expansión E, por lo tanto, se ratifica que debe redefinirse la delimitación del PP excluyendo dicha área de la propuesta urbanística, la cual hace parte de la Estructura Ecológica Principal identificada en el POT de Valledupar adoptado mediante acuerdo 011 de 2015.

RESOLUCION No **1434** DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado “Universidad De Santander UDES””



14

Observación 6: Cualquier actividad que se pretenda desarrollar en el suelo rural ubicado en zona de Reserva Forestal, debe realizarse por fuera del plan parcial y los alcances de dichas actividades deben suscribirse a las disposiciones del artículo 6º de la resolución de zonificación de RF mencionada.

2.3.2. Bosque Seco Tropical

El área propuesta del Plan Parcial UDES se sobrepone en 6,5 Has (46,3 % del área total propuesta) con el ecosistema estratégico Bosque Seco Tropical, delimitado por el instituto Alexander Humboldt en el 2014 (ver ilustración No 6) y de acuerdo a las cargas propuestas del PP UDES, se estima que durante la implementación del proyecto se va a realizar una remoción aproximada de 2,8 Has de Bosque Seco Tropical lo que corresponde a un 43 % de dicho Bosque en el predio.

Handwritten signature

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

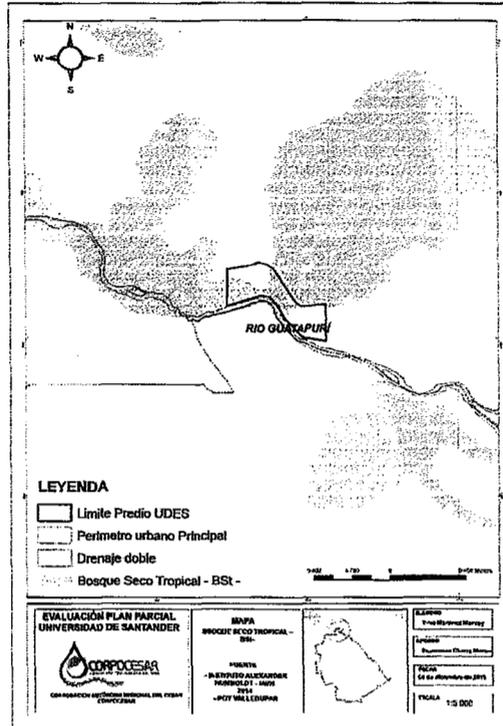


Ilustración No 6. Bosque Seco Tropical
Fuente: Instituto Alexander Von Humboldt

15

Observación 7: Teniendo en cuenta que el Bosque Seco Tropical fue adoptado por Corpocesar como Determinante Ambiental mediante la Resolución No 674 de 2015, en consecuencia es necesario para la implementación del PP UDES, que el promotor previamente realice el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas por Corpocesar, además para las áreas de Bosque que no sean intervenidas se deben establecer medidas de conservación acogiendo los lineamientos de manejo de estas áreas como ecosistema estratégico; lo cual puede constituirse como elemento natural urbano de alto valor ecosistémico en la ciudad, por su potencialidad en prestación de servicios ambientales.

2.3.3. Portafolio SIDAP Cesar

El área propuesta del Plan Parcial UDES se sobrepone un 47,2 % con el corredor Biológico del río Guatapuri, establecido en el portafolio SIDAP Cesar, el cual es un instrumento de planificación adoptado por Corpocesar mediante el acuerdo 013 del 2017. Ver ilustración No 7.



RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **"Universidad De Santander UDES"**”

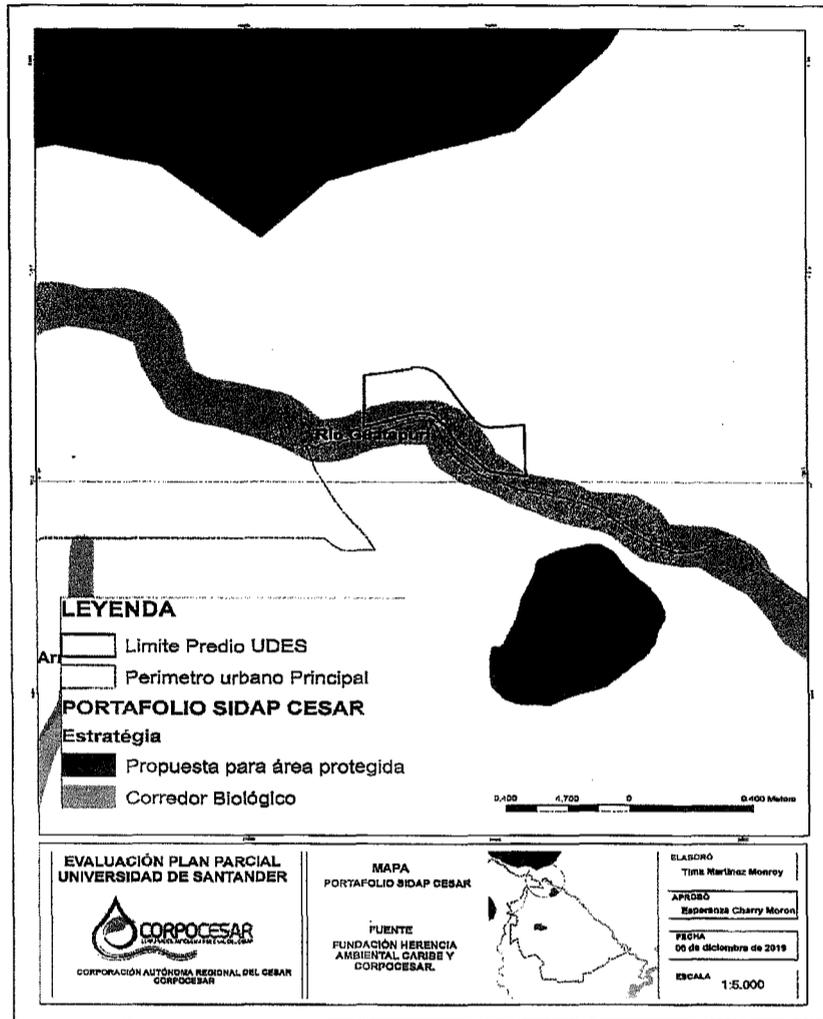


Ilustración No 7. Portafolio SIDAP Cesar

Observación 8: La implementación del proyecto debe estar articulado con los objetivos de conservación del corredor biológico que hace parte del portafolio SIDAP Cesar.

2.3.4. Corredores Viales

La propuesta del PP UDES establece un área de reserva vial, para la carretera de primer orden denominado “tramo 80 A” que comunica a Valledupar con San Juan del Cesar, que corresponde al límite norte del PP (ver ilustración No 8), la cual se constituye en una determinante ambiental de acuerdo a la Resolución 1207 de 2012, en consecuencia se deberá tener en cuenta las franjas de protección y el planteamiento de los accesos que deberán estar conformados por bahías de desaceleración.

RESOLUCION No 1434 DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado* en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

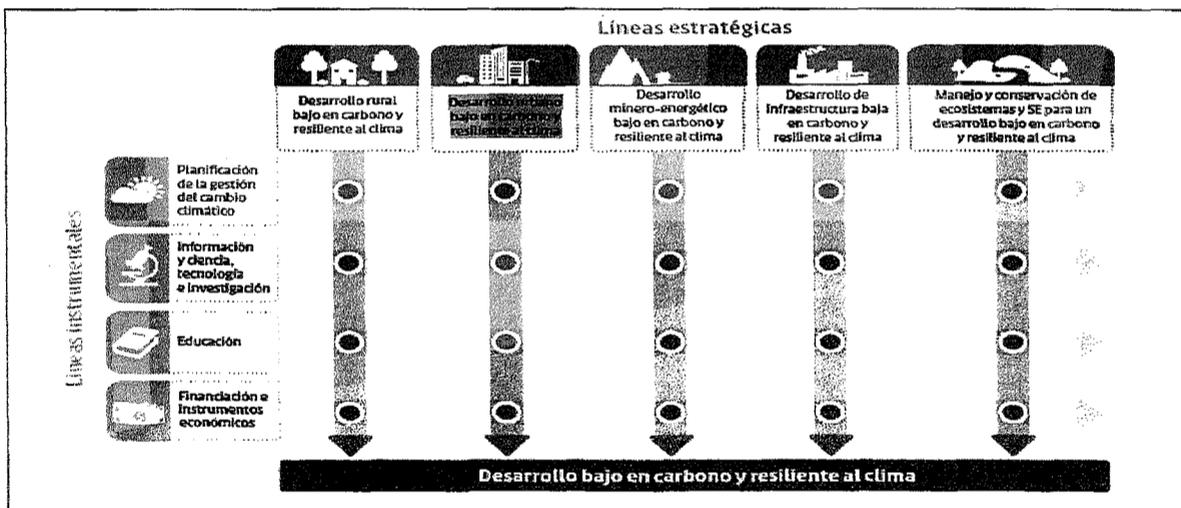
perfiles climáticos (ver figura siguientes); no obstante, el municipio debe normalizar la estrategia dentro de las normas urbanísticas que complementan el desarrollo plan parcial, para la objetividad operativa en el proceso de licenciamientos urbanísticos, con el fin de garantizar la aplicación de tales medidas en los respectivos diseños, lo cual es conveniente para el desarrollo ambiental urbano de la ciudad de Valledupar .

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: En el Decreto de adopción del PP se tendrá en cuenta las observaciones y se incluirán en los perfiles viales los componentes de la política de cambio climático sugeridos por la CORPORACIÓN.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio, por lo cual, se declara concertado.

18

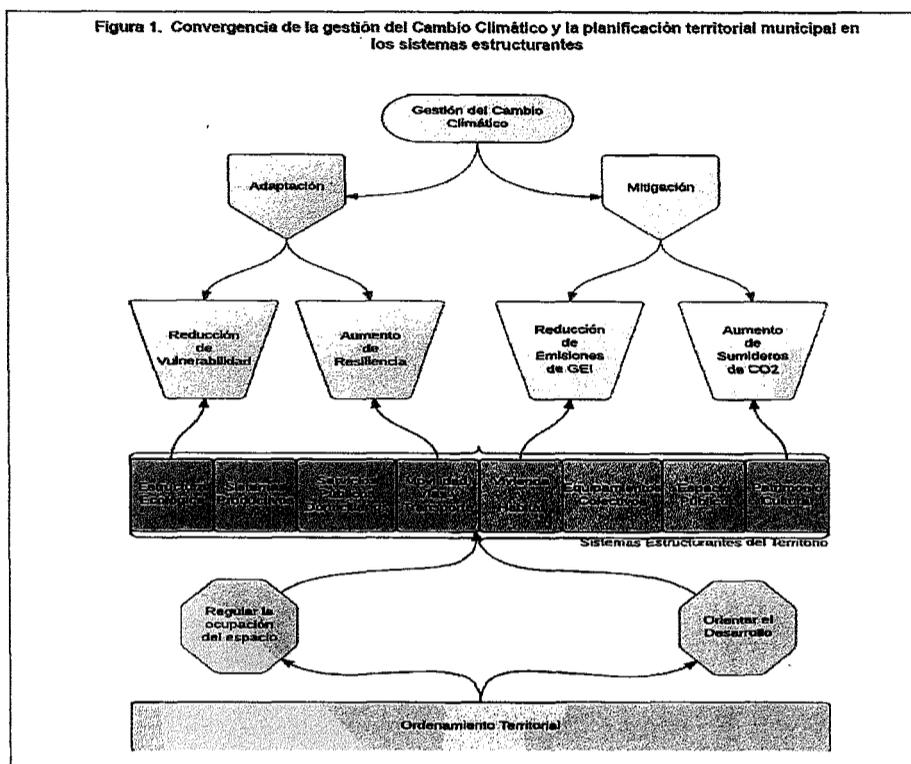
Componentes de la Política nacional de cambio climático. Colombia 2017



Handwritten signature

RESOLUCION No **1434** DE 16 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”



Fuente. Guía MADS para incorporación del perfil climático en el OT.

2.3.5. Estudio de Detalle de Riesgo

El Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, define la incorporación de la gestión del riesgo en el Ordenamiento Territorial donde se indica los tipos de fenómenos amenazantes a evaluar, las escalas de trabajo según la clase del suelo y el tipo de estudio a desarrollar (básicos o detallados).

El artículo 5 del decreto 1807 de 2014 establece que la escala de trabajo de un estudio de detalle en área de expansión urbana es 1:2.000.

En la propuesta del PP UDES no se presenta un estudio detallado de riesgo que contenga la información metodológica y cartográfica de la definición de los escenarios de riesgo, para los fenómenos de inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales, tal como lo define el instrumento normativo mencionado.

En la caracterización del riesgo presentada en el componente general POT de Valledupar, “AMENAZA RURAL” se clasifica esta área como amenaza alta a inundaciones (ver ilustración No 9).

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

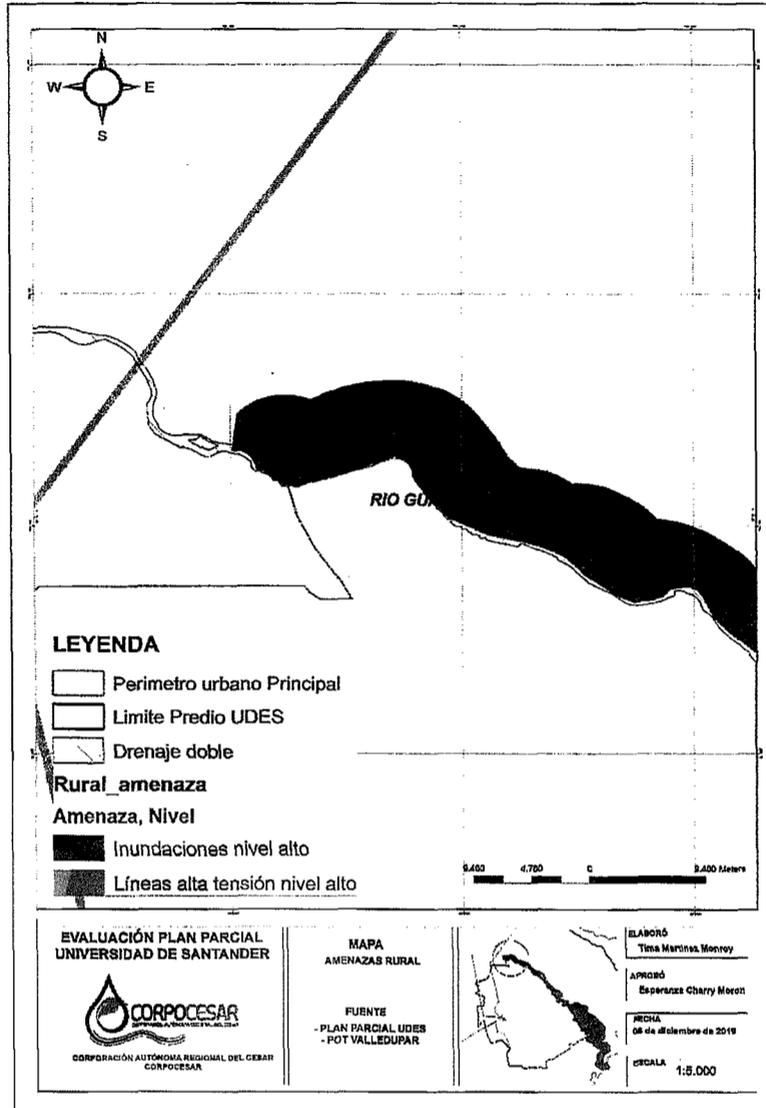


Ilustración No 9. Amenazas identificadas en el POT Valledupar

Observación 11: Se deben elaborar los estudios detallados de riesgo que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1807 de 2014, en donde se establezca 1. Análisis detallado de amenaza; 2. Evaluación de Vulnerabilidad; 3. Evaluación del Riesgo y 4. Determinación de medidas de mitigación. Se identifiquen, gestionen y posteriormente se ejecuten las medidas (estructurales y no estructurales) de mitigación de riesgo; garantizando el desarrollo del área propuesta de forma segura y resiliente.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: Está observación ya fue respondida en la observación No. 3

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio y se declara concertado.

2.3.6. Componente Biótico

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

En el estudio ambiental anexo a la propuesta de PP UDES se encuentra una descripción forestal, donde fueron identificadas dos coberturas vegetales utilizando la metodología *Corine Land Cover Colombia*, “mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales” y “Arbustal Denso”, esta última es la cobertura más abundante, con un área de 12,64 Has la cual se encuentra asociada al Bosque Seco Tropical (ver ilustración No 10).

21

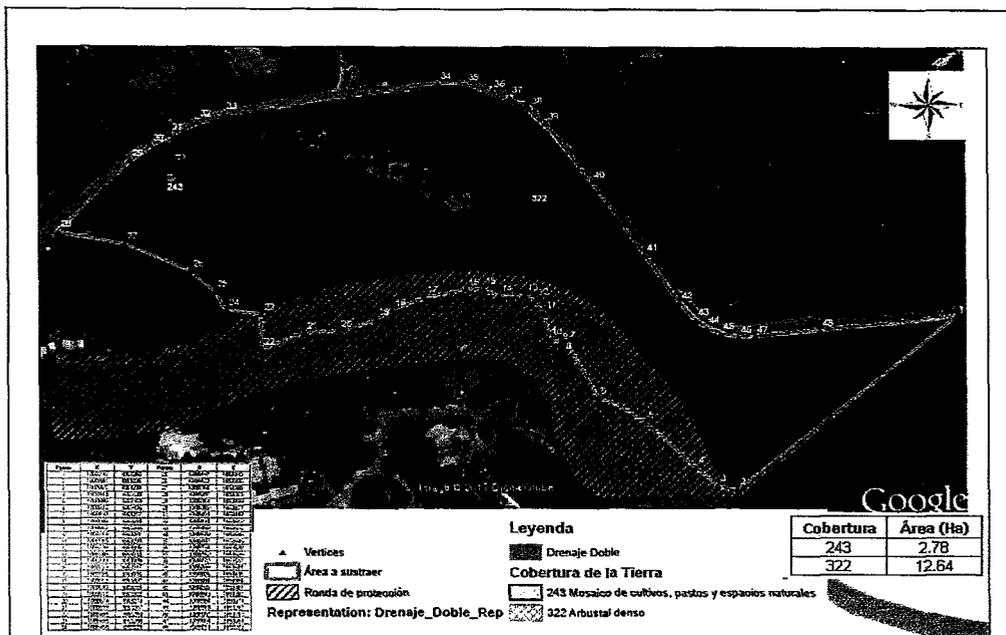


Ilustración No 10. Coberturas vegetales Metodología Corine Land Cover

Fuente: Plan Parcial UDES

En el estudio ambiental se identifican 14 especies florísticas en el área de cultivos, pastos y espacios naturales y 21 especies en el área de “Arbustal Denso”.

Observación 11: El promotor deberá adelantar ante la Corpocesar el respectivo trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

2.4. Propuesta de tratamiento de espacio público (natural y construido), según art 12 del decreto 1504 de 1998 compilado en el 1077 de 2015.

El artículo 12 del decreto 1504 de 1998 define (...) *“La medición del déficit cuantitativo se hará con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.”*

En el DTS de PP se realizaron los cálculos del índice de espacio público por habitante, basado en una población total de 7.332 Hab, con un área de espacio público de 73.566,35 M2 obteniendo un índice de espacio público de 10,03 m2/Hab.



RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

Teniendo en cuenta que en la propuesta de PP se estima la población de la siguiente manera:

Habitantes lote Residencial	132
Estudiantes (Flotante)	6.000
Administrativo (Flotante)	1.200
Total población	7.332

22

La población flotante estimada es de 7200 Hab, por lo tanto al calcular el índice solo con los habitantes del lote residencial (132 Hab) el índice aumenta hasta 557,3 m²/Hab, siendo 61 veces mayor al índice basado en la población total, cumpliendo con el índice de espacio público establecido en la norma.

2.5. Condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.

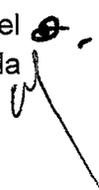
En el DTS de la propuesta de PP UDES se describe que el sistema de alcantarillado será de tipo convencional, dada la topografía del área, por lo tanto sus redes están proyectadas para ser construidas en tubería de PVC. De acuerdo al estudio de diseño se considera una estación de Bombeo de aguas residuales.

En el plano 08 “Sistema de alcantarillado” se observa el trazado de la red de alcantarillado propuesta (ver Ilustración No 11) la cual inicia desde el área propuesta de PP a la altura del puente colgante y empalma a la red existente en la zona del centro comercial Guatapurí, generándose un riesgo de contaminación de las aguas del río Guatapurí.



Ilustración No 11. Red de Alcantarillado propuesta Plan Parcial UDES

Observación 12: Se deben buscar alternativas para dar solución de manera local que incluyan el tratamiento y recirculación de las Aguas Residuales, evitando el riesgo inminente generado por la propuesta, al equilibrio del ecosistema.



RESOLUCIÓN No **1434** DE **16 DIC 2019**

Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado "Universidad De Santander UDES"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio acoge la observación y acoge la observación, realizando la evaluación de la mejor alternativa para el manejo de los vertimientos de las aguas residuales.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio y se declara concertado.

2.6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

La propuesta de PP UDES cuenta con una certificación expedida por la Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A ESP, en la cual se aprueban los diseños presentados de los sistemas de acueducto y alcantarillado, dando la viabilidad a la conexión de las redes existentes. Entendiendo esto, como factibilidad técnica para extender o ampliar las redes de servicios públicos.

Observación 13: La certificación de EMDUPAR SA ESP, no establece las condiciones específicas para la prestación efectiva del servicio en el área del plan parcial, en cuanto a la oferta disponible para responder a la demanda de agua que requiere la población a asentarse en la expansión urbana (nueva pieza de la ciudad y por ende del nuevo perímetro sanitario), debiéndose establecer las medidas para el uso racional del agua (Ej. domótica, y/o reúso del recurso u otras) teniendo en cuenta la capacidad de producción de Agua POTABLE de la empresa, según el volumen concesionado por CORPOCESAR, así como la gestión para disminuir el alto índice de agua no contabilizada en la ampliación de suscriptores. Por lo tanto, el municipio debe coordinar con el promotor la gestión pertinente e incorporarla al Decreto de adopción del plan parcial.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio acoge la observación y se realizaran las medidas pertinentes del caso.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio y se declara concertado.

Observación 14: La planificación de la captación e inversión de la plusvalía, debe guardar coherencia con la demanda de infraestructura social que arroja el desarrollo del área de expansión urbana mediante la aprobación del plan parcial, por lo tanto, se recomienda que los acciones de manejo ambiental que garantizan el aporte a la sostenibilidad urbana, se contemplen en la propuesta de Decreto de adopción del PP y la gestión de la plusvalía; con el fin de promover la conservación del suelo de protección de la ronda hídrica, entre otros elementos naturales urbanos, y la sustentabilidad del aprovechamiento del paisaje natural que oferta el río Guatapurí, frente al desarrollo urbano planteado, de tal manera, que se garantice, tanto la resiliencia urbana, como el desarrollo urbano sostenible en el área, de frente al elemento natural estructurante "río Guatapurí".

RESPUESTA DEL MUNICIPIO: El municipio acoge la observación.

CONCERTACIÓN: La CORPORACIÓN acepta la respuesta del municipio y se declara concertado.

ACUERDAN:

1. Declarar concertados todos los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de plan parcial de la "UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UDES", de iniciativa privada, en área de expansión urbana (zona SE-E), con tratamiento de desarrollo en el municipio de Valledupar, Cesar. 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1434** DE **16 DIC 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado **“Universidad De Santander UDES”**”

2. Los aspectos de que trata la presente concertación no podrán ser modificados por el municipio sin que previamente sea modificada la presente concertación.
3. Las observaciones aquí descritas deberán ser incorporadas en el decreto por el cual el municipio de Valledupar adopta el plan parcial Universidad de Santander UDES.
4. Una vez el municipio de Valledupar haga cumplimiento de los compromisos aquí fijados, deberá hacer llegar a esta Corporación copia en medio magnético de la totalidad de los documentos expedidos y una vez se de aceptación por parte de la CORPORACIÓN podrá ser adoptado el plan parcial de la “UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UDES”.

24

La presente acta de concertación se suscribe en la ciudad de Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).”

13. Que Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la Ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, del proyecto de plan parcial en drea de expansión urbana denominado **“Universidad de Santander UDES”** del municipio de Valledupar – Cesar, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

PARÁGRAFO primero: Los aspectos de la propuesta de plan parcial en área de expansión urbana denominado **“Universidad de Santander UDES”** del municipio de Valledupar – Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita el día 16 de diciembre de 2019, inserta en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO segundo: Independiente al proceso de concertación de los asuntos ambientales y las determinaciones acordadas en el mismo; dentro del proceso de implementación del Plan parcial, el promotor deberá, gestionar y adelantar las consultas pertinentes para el desarrollo del proceso de consulta previa que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: El municipio de Valledupar - Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los siete (7) días siguientes a la expedición del Decreto de adopción del plan parcial en drea de expansión urbana denominado **“ Universidad de Santander UDES”** del municipio de Valledupar – Cesar, debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento(texto y cartografía), plan parcial en drea de expansión urbana denominado **“ Universidad de Santander UDES”** ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN No **1434** DE **16 DIC 2019**

Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de plan parcial en Área de expansión urbana denominado "**Universidad De Santander UDES**"

motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x).

ARTICULO TERCERO: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, Corpopesar ejercerá el seguimiento a lo adoptado por el municipio sobre los asuntos ambientales concertados mediante el presente acto administrativo. En cumplimiento de los concertados o el quebranto de normas ambientales originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Señor alcalde del municipio de Valledupar –

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC 2019


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: GIT POMCA -POT

Expediente SGAP 003 de 2018

Revisó: Esperanza Charry Morón/ Subdirectora General Área de Planeación

www.corpopesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

25